

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 NOV 2018

VISTO: el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se llevará a cabo entre los días 5 y 12 de diciembre de 2018, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos; -----

RESULTANDO: I) que a tales fines se entiende necesaria la participación del señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, a las sesiones de la Asamblea mencionada; -----

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá partir de la ciudad de Montevideo, el día 3 de diciembre de 2018, para arribar a la ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos, el día 4 de diciembre de 2018, emprendiendo el regreso a la República, el día 13 de diciembre de 2018, arribando a la ciudad de Montevideo, ese mismo día; -----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, asciende a la suma de U\$S 334,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y cuatro) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de Naciones Unidas; -----

IV) que el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá pernoctar en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, entre los días 4 y 12 de diciembre de 2018;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, los días 3 y 13 de diciembre de 2018, 2 (dos) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 334,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y cuatro) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 134,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y cuatro); -----

VI) que el trayecto Amsterdam - La Haya - Amsterdam se realizara vía terrestre no generándose erogación por tal concepto;-----

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, entre los días 3 y 13 de diciembre de 2018, para participar en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se llevará a cabo en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos. -----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por 9 (nueve) días (del 4 al 12 de diciembre de 2018) en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, por un importe de U\$S 334,00 (dólares estadounidenses trescientos treinta y cuatro) y por 2 (dos) días (3 y 13 de diciembre de 2018) por un importe de U\$S 134,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y cuatro) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

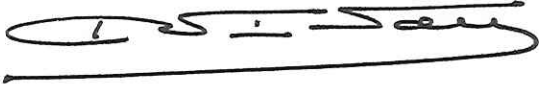
3º.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo - Amsterdam - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.124,00 (dólares estadounidenses mil ciento veinticuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005. ----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

